

posición el acta de dicha sesión, toda vez que la grabación fue borrada, dado su carácter auxiliar para la confección del acta y según impone el artículo 28 de los Criterios Internos de Funcionamiento de las Sesiones del Consejo General y de la Mesa del Consejo General del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobados por el Consejo General de 31 de marzo de 2009.

- Se acuerda inadmitir el recurso de reposición interpuesto por un colegiado y, a mayor abundamiento, reiterarle que no cabe darle copia de la grabación de la sesión del Consejo General celebrada el 14 de noviembre de 2017, de cuyo acta se le ha entregado copia, toda vez que la grabación fue borrada, dado su carácter auxiliar para la confección del acta y según impone el artículo 28 de los Criterios Internos de Funcionamiento de las Sesiones del Consejo General y de la Mesa del Consejo General del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobados por el Consejo General de 31 de marzo de 2009.

- Todos los miembros de la Mesa presentes muestran su conformidad con el orden del día para la sesión del Consejo General anunciada para el día 26 de marzo de 2020. ■

Acuerdos adoptados en el Consejo General nº 12

28 de noviembre de 2019

El Consejo General del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se reunió el pasado 28 de noviembre de 2019, alcanzándose los siguientes acuerdos (en extracto):

- Se aprueba el acta de la sesión del Consejo General celebrada el día 20 de junio de 2019.

- Se aprueban los Presupuestos del Colegio del Ejercicio 2020, que se adjuntan como anexo I.

- Se aprueban los Criterios, para el año 2020, de enajenaciones patrimoniales siguientes:

1º. - Con independencia de su situación de adscripción a uso o servicio colegial, en función de las circunstancias de mercado, se podrán enajenar los siguientes bienes inmuebles propiedad del Colegio:

- C/ María de Molina (Valladolid);
- C/ Tramontana (Sevilla);

- C/ Poeta Rodríguez Herrera (Santa Cruz de Tenerife);
- C/ Sierra de Prades (Lleida).

2º.- Como criterio general, el precio de enajenación de dichos inmuebles tendrá como referencia el precio de mercado según tasación por sociedad homologada, así como el valor contable de los inmuebles.

3º.- La enajenación se realizará de conformidad con los artículos 28 y 29 del Reglamento de Régimen Económico y Patrimonial del Colegio, por la Mesa del Consejo General por delegación de éste. Este acuerdo de delegación será público y se anunciará en la página web del Colegio.

Los acuerdos de enajenación que se adopten por la Mesa del Consejo General indicarán expresamente que se adoptan por delegación del Consejo General y se considerarán acordados por el Consejo General como órgano delegante.

La Mesa del Consejo General informará puntualmente, por escrito, al Consejo General de los acuerdos que adopte.

4º.- Las enajenaciones se formalizarán por los representantes legales del Colegio.

5º.- Realizada la enajenación, los ingresos generados con la venta se aplicarán según el siguiente orden de prelación:

Primero.- Amortización de deuda bancaria de carácter hipotecario.

Segundo.- Amortización de capital prestado en el marco del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) del Colegio. ■

Acuerdos adoptados en el Consejo General nº 13

16 de enero de 2020

El Consejo General del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se reunió el pasado 16 de enero de 2020, alcanzándose los siguientes acuerdos (en extracto):

- Se aprueba la venta del inmueble propiedad del Colegio sito en Sevilla en la calle Tramontana, nº 5, por el precio de 1.820.000 euros, que se realizará por el Decano de la Demarcación de Andalucía. ■



Acuerdos adoptados en el Consejo General n° 14

28 de mayo de 2020

El Consejo General del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se reunió el pasado 28 de mayo de 2020, alcanzándose los siguientes acuerdos (en extracto) –acta pendiente de aprobación–:

- Se aprueba el acta de la sesión ordinaria del Consejo General celebrada el día 28 de noviembre de 2019.
- Se aprueba el acta de la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día 16 de enero de 2020.
- Se aprueban las Cuentas del Colegio y la liquidación general correspondientes al ejercicio 2019, según Anexo I.
- Se aprueban el Reglamento de Cumplimiento Normativo del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Código de Conducta.
- Se crea el Fondo de Contingencia para dar cobertura presupuestaria al Plan Extraordinario de Actuaciones. El Fondo de Contingencia se dotará con el 5 % de ingresos de cuota y el 5 % de ingresos de visado. Los usos permitidos del Fondo de Contingencia son:
 - Gastos para cumplir con las medidas de prevención higiénico sanitaria y de riesgos laborales derivadas de la situación por COVID-19.
 - Otras necesidades de inversión derivadas del estado de alarma o de la situación por COVID-19
 - Gastos para dotar a Sede Central y a las Demarcacio-

nes de los servicios telemáticos y la conectividad entre los órganos colegiales y la aceleración de proyectos de digitalización (Gescol Fase II), así como necesidades de la campaña electoral telemática.

El órgano administrador del Fondo es la Junta de Gobierno, y por delegación de ésta, una Comisión administradora del Fondo de Contingencia compuesto por el Presidente y el Vicepresidente del Colegio y por un Decano designado por la Junta de Decanos, siendo su secretario el Secretario General del Colegio, que recibirá y atenderá, según la disponibilidad del Fondo, las peticiones de los centros directivos.

La aplicación del Fondo tendrá como criterio rector la atención de las necesidades de cada Demarcación con el porcentaje de los ingresos propios de visado de cada Demarcación. Las necesidades de Sede Central serán atendidas con la dotación de cuotas, que también servirán para atender las necesidades de las Demarcaciones deficitarias porque no puedan atenderlas la dotación de visado.

Quinto.- Este Fondo tendrá una vigencia de un año. Transcurrido ese plazo el Consejo General decidirá sobre su liquidación o su conversión en un fondo permanente para atender situaciones extraordinarias que no son posibles de prever en el momento de la elaboración y aprobación del Presupuesto anual. ■

